



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veinticuatro (24) de noviembre de Dos mil Veintitrés
(2023).

Proceso: VERBAL DECLARATIVO
Demandante: NEREIDA OROZCO CANTILLO y OTROS.
Demandado: CLINICA MEDICOS LTDA y OTROS.
Llamado en garantía: LIBERTY SEGUROS S.A.
Rad. 200013103002 2017 00063 00.

ASUNTO.

El apoderado judicial de la demandada CLÍNICA MEDICOS, y con expresa autorización de ella, informa a través de memorial que se le ha propuesto al abogado VICTOR PONCE PARODI apoderado judicial de la parte actora, que se reúnan con el fin de explorar la posibilidad de una conciliación. Como primera medida para lograr tal reunión han decidido suspender el proceso por 30 días, a fin de tratar el tema de manera conjunta con la aseguradora que tiene a su cargo la póliza de responsabilidad civil. Esta solicitud será debidamente coadyuvada por el colega VICTOR PONCE PARODI.

CONSIDERACIONES

Respecto al memorial presentado por la parte demandada el día 16 de noviembre de 2023, esta célula judicial, considera pertinente dar traslado del mismo como garantía del debido proceso, esto teniendo presente que trata de una solicitud de suspensión del proceso y la parte actora hasta el momento no coadyuvado dicha solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar Cesar,

RESUELVE

PRIMERO. - ORDENAR el traslado de la solicitud de suspensión presentada por la parte demandada, por el término de tres (3) días conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, a fin de que la contraparte se pronuncie sobre la solicitud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ.

Firmado Por:

German Daza Ariza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da14c773978073098860777597169cedfd7aaf329071f76aa229759dc3625725**

Documento generado en 24/11/2023 10:53:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>